



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, EXP. 2024/5122Q, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL APARTADO 1º DEL PPT DE LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS, CON EL FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS MUNICIPALES. EN EL PPT SE DESCRIBEN LAS NECESIDADES A SATISFACER POR LAS CONCEJALÍAS MUNICIPALES QUE NECESITAN DE DICHO SERVICIO (APARTADO 1º DEL PPTP). LOTE 2: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

Interviene la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, con las limitaciones que se contienen al final de este documento, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a fecha de firma electrónica.

de una parte: Don José Miguel Muriel Martín, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº ***7357**, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Don Diego Moral Zaragoza, con DNI nº 27387001G, en vigor, actuando en nombre propio/en representación legal de AUTOCARES DIEGO MORAL SL, con NIF: B29719622, por poder otorgado ante el Notario de Benalmádena, Doña Amelia Marín García, el día tres de junio de 2003, bajo el número 970 de su protocolo, y con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, 20, 29620 Torremolinos (Málaga), como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectuará una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada o susceptible de recurso especial. Todo ello conforme a lo previsto en el art. 153 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Para el caso en que el contratista acredite su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 96.2 de la LCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 97 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

SEGUNDO. - El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Concejalía de Hacienda, mediante Decreto nº 2024/002297, de fecha 12/04/2024, con presupuesto total de 259.108,94 € + 25.910,88 €, correspondientes al IVA. Total: 285.019,82 €.

Correspondiendo al Lote 2, un presupuesto total de: 177.472,72 € + 17.747,27 €, correspondientes al IVA. Total: 195.219,99 €.

TERCERO. - La obligación económica se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/22601.

CUARTO. - La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha 12/04/2024 y 08/07/2024.

QUINTO. - La celebración del contrato y su adjudicación definitiva se acordaron por Decreto nº 2024/004724, de fecha 10/07/2024.

SEXTO. - El Técnico Municipal responsable del contrato es para el LOTE 2 Eva María Casado Díaz.

SÉPTIMO. - Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP, en su caso, y el propio contenido del expediente de contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El contratista se compromete a la ejecución del contrato de “servicios a este Ayuntamiento de la prestación del servicio de transporte colectivo para las actividades descritas en el apartado 1º del PPT de las diferentes concejalías, con el fin de cubrir las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

necesidades del Ayuntamiento y para el cumplimiento de sus competencias municipales. en el PPT se describen las necesidades a satisfacer por las concejalías municipales que necesitan de dicho servicio (apartado 1º del PPTP). **LOTE 2: prestación del servicio de transporte colectivo para las actividades de la Concejalía de Bienestar Social**”, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, (otros documentos que tengan carácter contractual) que figuran en el expediente aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente firmando en este acto su conformidad el contratista.

SEGUNDA. - El precio del contrato es: 177.000,00 € + 17.700,00 € correspondientes al IVA. Total: 194.700,00 €.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art.198 de la LCSP y cláusula 26 del PCAP de aplicación.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es: DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización, conforme se establece en el Anexo 1.K del PCAP de aplicación.

En su caso, se establecen como plazos parciales los siguientes: NO se establecen plazos parciales, conforme al Anexo 1.K del PCAP de aplicación.

En su caso, las prórrogas previstas son: duración máxima de la prórroga DOS AÑOS, en prórrogas de un año cada una, conforme Anexo 1.K del PCAP de aplicación.

CUARTA. - El plazo de garantía es: conforme Anexo 1.P del PCAP,6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en los pliegos de este contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

QUINTA.- La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales de ejecución según el Anexo 11 del PCAP:

1. Cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos:

al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la **cesión de datos** al contratista, el mismo deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

protección de datos. Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos sólo podrán ser utilizados para la finalidad que son solicitados, en este caso para la gestión de este Servicio que constituye el objeto del presente contrato.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la citada ley, especialmente conforme a los dispuesto en los artículos 9 y 12 de la misma:

- a) No aplicará tales datos, ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente pliego.
- b) No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
- c) La entidad adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la entidad adjudicataria al Ayuntamiento de Benalmádena, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la entidad deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad adjudicataria y su personal están obligados a mantener la confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias del servicio. Cualquier violación del derecho a la intimidad de los beneficiarios dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación vigente respecto al infractor, así como a la posible resolución del contrato.

La forma de acreditar dicha condición especial de ejecución será la presentación de Declaración responsable en la que dicha empresa se comprometa a la ejecución del contrato cumpliendo dicha condición. La presentación de dicha Declaración se llevará a cabo en la formalización del contrato.

2. Formación: obligación de que el adjudicatario deba impartir al personal adscrito a la ejecución del mismo, durante la ejecución del mismo la realización de acciones de sensibilización y formación, de un mínimo de 15 horas anuales, debiendo estar las mismas relacionadas con el desarrollo y ejecución del mismo, por ejemplo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- Medidas de accesibilidad universal.
- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Muy especialmente, medidas a tomar con relación a las precauciones a tomar para evitar la transmisión de enfermedades como la ocasionada por el COVID-19.

El número de horas mínimas anuales podrán impartirse en distintas acciones de formación, debiendo la empresa adjudicataria presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido.

El medio para acreditar que se ha llevado a cabo esta condición especial de ejecución será la presentación por parte de la empresa al responsable del contrato, de un control de firmas, informe detallado, o bien algún otro método que permita comprobar que todo el personal adscrito al contrato, ha recibido dicha formación, en el que consten las fechas y horas en que han sido impartidas las actividades de formación.

Dicha formación redundará de manera positiva en el desarrollo y ejecución del contrato por parte de los trabajadores, como en los usuarios del servicio.

SEXTA. - La recepción del servicio se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 210 y 311 de la LCSP y cláusula 24 del PCAP.

SEPTIMA. - Son causas de resolución contractual las previstas en el art. 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 28 del PCAP de aplicación.

OCTAVA. - Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de **8.850,00 €** que se efectuará mediante retención en el precio conforme ha solicitado el adjudicatario.

NOVENA. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato NO se revisarán los precios, conforme al Anexo 1.J del PCAP. Asimismo, SÍ se establecen penalidades administrativas de especial aplicación distintas a las previstas en el art. 193 de la LCSP, conforme Anexo 12 del PCAP.

DÉCIMA- El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 153.1, de la LCSP.

ÚNDÉCIMA- A partir de la fecha de la presente formalización contractual, se inicia preceptivamente la ejecución de este contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DUODÉCIMA.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto a las normas del derecho privado.

Se hace constar, igualmente el expreso sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Por parte de la Vicesecretaria se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Contratos del Sector Público, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del D.N.I. que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático de la fedataria, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Benalmádena (Málaga) a fecha de firma electrónica.

EL CONTRATISTA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

LA ADMINISTRACIÓN,

LA VICESECRETARIA,